

A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto la audiencia fijada para el de 18 de marzo del año en curso no pudo llevarse a cabo dada la Emergencia Sanitaria Declarada por el Covid 19 y no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. De otro lado habrá de prorrogarse el presente asunto. Sírvase proveer.
Cali, 06 de julio de 2020

73

AUTO No. 461
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, seis de julio de dos mil veinte

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º.- Para que tenga lugar la audiencia Inicial dentro del presente asunto se fija nuevamente el día 03 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.

Para la presente diligencia las partes deben seguir el siguiente protocolo:

Las partes 10 días antes de la diligencia deben aportar al proceso:

- El canal digital de todos los sujetos del proceso, y mínimamente el correo electrónico y los números de teléfono de celular y WhatsApp.
- Confirmar asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir fotocopia de documento de identidad y T.P. de los apoderados.
- Excepcionalmente cuando cualquiera de las partes no pueda asistir a la audiencia virtual por carecer de los medios, se debe dar información diez (10) días antes al juzgado para definir posibles alternativas.

2º.- 1º.- PRORROGAR, por el término de seis meses para proferir el fallo dentro del presente proceso de Divorcio instaurado por Oswaldo Valencia Montenegro contra Angela Patricia González Moreno, término que comenzará a correr a partir del 20 de agosto de 2020. (Art. 121. Inciso 5º. CGP).

NOTIFÍQUESE
La Juez


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 089 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 20 OCT 2020